

EN FEBRERO POSIBILIDAD DE CAMBIO DE SISTEMA

Si su empresa factura menos de seis millones al año, durante el mes de febrero puede modificar su sistema de cálculo de los pagos a cuenta...

- **En general, en febrero. Si el volumen de operaciones de su empresa en 2021 no superó los seis millones de euros**, durante este mes de febrero puede cambiar la forma de cálculo de sus pagos a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de 2022. A estos efectos, recuerde:

* **Sistema de cuotas.** Si aplica el sistema de cuotas, en el primer pago fraccionado de 2022 (el de abril) deberá satisfacer un 18% de la cuota a ingresar del Impuesto sobre Sociedades de 2020 (casilla 599 del modelo). Respecto al segundo y al tercer pago (los de octubre y diciembre), deberá satisfacer el 18% de la cuota a ingresar del Impuesto sobre Sociedades de 2021.

* **Sistema de bases.** Si aplica el sistema de bases, en los pagos fraccionados que efectúe durante el año deberá ingresar el 17% de la base imponible acumulada desde el inicio del ejercicio hasta el día anterior al inicio de cada uno de los períodos de ingreso de dichos pagos (descontando retenciones y pagos fraccionados ya realizados).

- **Ejercicio social.** Si su ejercicio social no coincide con el año natural, el plazo para cambiar de sistema es diferente. **Podrá cambiar de sistema dentro de los primeros dos meses desde el inicio del ejercicio.** Además, si durante ese período de dos meses ya es preciso efectuar algún pago a cuenta, el plazo finalizará el último día para efectuar el propio pago a cuenta. Por ejemplo, si su empresa inicia el ejercicio el 1 de septiembre, podrá cambiar de modalidad hasta el 20 de octubre, pues en dicha fecha finaliza el plazo para realizar el segundo pago fraccionado del año.

- **Especialidades.** Los plazos de ingreso de los pagos a cuenta no varían aunque el ejercicio no coincida con el año natural: siguen siendo hasta el 20 de abril, de octubre y de diciembre, respectivamente. En cuanto al cálculo de la suma a ingresar:

* En el sistema de bases, debe tomar como referencia la base imponible acumulada desde el inicio del ejercicio (y no desde el 1 de enero).

* En el sistema de cuotas, los pagos a cuenta deberá calcularlos sobre la cuota a ingresar de la última declaración del Impuesto sobre Sociedades que haya tenido la obligación de presentar antes del 1 de abril, de octubre y de diciembre.

Luis Alfonso Rojí Chandro

(Socio/Director de Impuestos y Asesoría Fiscal)

Remitido por:

Vanessa Esteve
Secretaría de Dirección
vanessa@lartributos.com

Luis Alfonso Rojí
x
Asesores Financieros y Tributarios

C/Goya, 77 - Esc.D 2ª 28001 Madrid
Tel.: 91 436 31 99 Fax: 91 435 79 45
<http://www.lartributos.com>



Antes de imprimir, asegúrese que es necesario. Contribuyamos a preservar los recursos naturales y el medio ambiente.

Aviso Legal: Este mensaje está destinado exclusivamente a su destinatario y puede contener información privada y confidencial, cuya utilización y divulgación no está autorizada. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que no lo comunique por esta misma vía, y proceda a su destrucción, así como cualquier archivo o documento adjunto al mismo. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., no asume ninguna responsabilidad por la incorrecta recepción y violación de la confidencialidad o uso indebido de la información contenida en el mensaje. Esta información es enviada con el consentimiento del receptor.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, en concreto del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 y su normativa de desarrollo y la Ley 34/2002 (LSSICE-Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico) le informamos que los datos que nos facilite serán incorporados a una base de datos de nuestra responsabilidad. L.A. Rojí Asesores Tributarios, S.L., tratará sus datos, información y documentación adjunta únicamente en el marco de relación profesional o comercial que nos une con la más estricta confidencialidad, adoptando para ello, las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración y/o acceso no autorizado. Para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre protección de datos personales, así como, en cumplimiento de la Ley 10/2010, de 20 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, comunicar o denunciar indicios, sospechas o evidencias de posibles delitos o incumplimientos normativos, puede utilizar el siguiente canal de comunicación: lar@lartributos.com